

El presente material ha sido elaborado por el Equipo Gremial de la CTA Capital y expone un breve panorama de la coyuntura junto con una síntesis de las políticas más relevantes para el mundo laboral, implementadas en el marco de la pandemia de COVID 19.

La Argentina en tiempos de pandemia

Según el Observatorio del Derecho Social de la CTA Autónoma, el empleo formal -estancado desde 2012- "entró en un proceso de destrucción neta" sobre todo en los últimos 4 años. En ese período se perdieron en total 246.000 puestos en el ámbito privado, mientras que entre 2016 y 2019 se registraron casi un millón de puestos de trabajo asalariados en negro y bajo la modalidad del cuentapropismo. Así, antes de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional el mapa resultante entre quienes tienen empleo o desarrollan algún tipo de actividad por cuenta propia era el siguiente:

Tabla N°1 - Composición del mercado laboral - 4to trim 2019

Sector Privado registrado	7.090.000
Sector Privado no registrado	5.078.000
Cuentapropistas (Autónomxs + Monotributistas + Monotributistas sociales)	2.365.000
Cuentapropistas sin aportes	3.134.000
Total	21.195.000

Fuente: www.thetricontinental.org

Si tomamos a lxs asalariadxs no registradxs, a lxs cuentapropistas de las categorías más bajas y precarias de monotributo y a lxs desempleadxs, alcanzamos al universo de las 10 millones de personas que accedió al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) otorgado por el Gobierno en las últimas semanas.

Según el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, el 75% de lxs monotributistas y el 71% de lxs autónomxs fueron "severamente" afectados por las consecuencias económicas de la extensión del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio.

La Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del Indec registró que, para el último trimestre del año pasado, el 60% de la población recibió un salario de menos de \$26 mil por mes. Dato que grafica la pérdida de poder adquisitivo que se potenció a partir de 2018 y que, para el período

2016-2019 implicó una caída del salario real del 19,3% en el sector privado y del 23,3% en el sector público.

Al igual que en el resto del mundo, los efectos de la cuarentena han repercutido negativamente en la economía nacional, profundizando así la grave crisis social que se arrastraba desde el gobierno de Mauricio Macri y se estima que esto se mantendrá por un tiempo en la Argentina post-cuarentena. Como consecuencia de la pandemia y las medidas de aislamiento social, se estima un retroceso económico de 4 a 6%, según cálculos privados y de organismos como la CEPAL y el FMI.

Estamos ante una crisis económica cuya gravedad es tan profunda que sus efectos son difíciles de prever. A nivel del empleo, la Organización Internacional del Trabajo comparó esta crisis con la provocada por la Segunda Guerra Mundial. La profundización de la pandemia estaría arrasando con más de 25 millones de puestos de trabajo. En la Argentina el escenario es más grave aún dadas las condiciones previas. La tendencia indica que de continuar la cuarentena, la pérdida de puestos de trabajo se contarán de a cientos de miles en pocos meses. Y que aún conservando sus empleos, buena parte de lxs asalariadxs verán caer sus ingresos a la mitad.

Los últimos datos oficiales señalan que desde el 20 de marzo hasta el final de ese mes se perdieron 30.000 empleos registrados y se estiman entre 90 mil y 150 mil en el mercado informal. Las proyecciones de la Encuesta de Indicadores Laborales (EIL) para abril indican una retracción del 6,5% en materia de contratación de nuevo personal, lo que permite afirmar que lo peor en materia de trabajo "todavía no pasó".

La disputa capital-trabajo, reflejada en las políticas implementadas por el Gobierno

El parate económico colocó al gobierno nacional ante un desafío inusitado. Si bien ha tomado medidas relevantes con el objetivo de sostener los puestos de trabajo y garantizar un piso de ingresos para el conjunto de la población, el mantenimiento de la cuarentena acrecienta la disputa entre clases por la producción y distribución de la riqueza. Una parte importante del gran capital local amenaza con endurecer sus posiciones para eludir los costos de la crisis económica, lo que pone en peligro la eficacia y la suficiencia de esas acciones y expone las limitaciones en la voluntad política del gobierno. A continuación, las principales políticas implementadas por el Gobierno nacional, tendientes a contener el conflicto social.

El jueves 19 de marzo se dictó el Decreto 297/20, en el cual se estableció el Aislamiento social, preventivo y obligatorio -vigente hasta la actualidad- con el fin de proteger la salud pública. En su Art. 8º definía que "los trabajadores y trabajadoras del sector privado tendrán derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales, en los términos que establecerá la reglamentación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social."

Desde el mes de marzo y hasta la fecha, las principales políticas implementadas por el Gobierno nacional tendientes a contener el deterioro de la capacidad adquisitiva de la clase trabajadora durante la pandemia de Covid-19 son las siguientes:

- En materia de **asignaciones monetarias**, durante el mes de marzo se definió un pago extra de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y Asignación Universal para Embarazadas (AUE), de \$3.103. Esto alcanzó a unos 4,35 millones de beneficiarios. Al mismo tiempo, se otorgó un bono para jubilados y pensionados de \$3.000, únicamente para los que perciben la mínima -desde \$15.891,49 hasta un tope decreciente de \$18.891,4- y se estableció una prórroga de cuotas de créditos Anses por abril y mayo. También se dio un bono para perceptores de planes sociales de \$3.000 para unas 556.000 personas que cobran la mitad del salario mínimo.

- A fines de marzo se dictó el **Decreto 315/20**, por el cual se estableció el pago de una asignación estímulo mensual por \$5.000 a cargo del Estado, durante los meses de abril, mayo, junio y julio para profesionales, técnicos, auxiliares y ayudantes de instituciones de salud públicas, privadas y de la seguridad social, incluyendo establecimientos de salud con internación, sistemas de emergencia extra hospitalaria, laboratorios de análisis clínicos y residencias de la tercera edad. Comprende tanto a trabajadores bajo relación de dependencia como a quienes están expuestos a modalidades contractuales precarias, ya sean locaciones de servicios, pasantías, becas, residencias o prácticas profesionales, con la única condición de que por sus tareas se encuentren expuestos o abocados al manejo de casos relacionados con la pandemia. Si durante el período establecido, el trabajador o la trabajadora no hubieren cumplido con la asistencia al lugar de trabajo, total o parcialmente, en forma justificada, la suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación del servicio, con excepción de los casos afectados por COVID-19 conforme los protocolos vigentes, que recibirán la asignación completa.

- El 23 de marzo se dictó el **Decreto 310/20**, por el cual se creó el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), cuyo objetivo fue el de sostener la economía de las personas vinculadas al sector informal, personas desocupadas, monotributistas categorías “A”, “B” y sociales y los trabajadores y las trabajadoras de casas particulares afectadas por la emergencia sanitaria, a través de una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional para el mes de abril (luego se extendió a mayo también).

- Al día siguiente se firmó el **Decreto 311/20**, de Abstención de corte de Servicios en caso de mora o falta de pago. Con esta iniciativa se buscó garantizar -en el marco de esta emergencia- el acceso a los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, para los beneficiarios de la AUH y la AUE; de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a dos (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles; jubilados y pensionado; trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a dos (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles; trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en dos veces el Salario Mínimo Vital y Móvil; usuarios que perciban seguro de desempleo; electrodependientes; beneficiarios de la Ley N°27.351; usuarios incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (26.844); y exentos en el pago de ABL o tributos locales de igual naturaleza.

En cuanto a los usuarios no residenciales, la medida es de aplicación respecto de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES), las Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INAES, las instituciones de salud -públicas y privadas- afectadas en la emergencia, y las entidades de bien público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria.

- Atendiendo la creciente dificultad que tenían gran cantidad de inquilinos para cumplir con las obligaciones de los contratos de alquiler, a finales de marzo se firmó el **Decreto 320/20**, por el cual se suspenden hasta el 30 de septiembre del corriente año los desalojos relacionados con el incumplimiento de la obligación de pago en un contrato de locación. Al mismo tiempo, le permite al inquilino prorrogar hasta el 30 de septiembre también los contratos cuyo vencimiento suceda entre el 20 de marzo y aquella fecha. Finalmente, congela hasta el 30 de septiembre los precios de alquiler pactados en los contratos, fijándolo en el valor correspondiente a marzo de 2020 y permitiendo que todas las deudas surgidas -ya sea por la diferencia de precio o por la falta de pago- sean abonadas sin intereses en, al menos tres (3) cuotas y como máximo seis (6), mensuales, iguales y consecutivas, a partir de octubre de 2020.

- El 31 de marzo se firmó el **Decreto 329/20**, el cual dispuso la prohibición de los despidos y suspensiones sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA 60 días, aunque a continuación exceptuó de esta prohibición a las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT). En los considerandos se plantea que “resulta indispensable garantizar la conservación de los puestos de trabajo por un plazo razonable, en aras de preservar la paz social y que ello solo será posible si se transita la emergencia con un diálogo social en todos los niveles y no con medidas unilaterales”.

Cabe señalar que el Art 223 bis de la LCT prescribe: “*Se considerará prestación no remunerativa las asignaciones en dinero que se entreguen en compensación por suspensiones de la prestación laboral y que se fundaren en las causales de falta o disminución de trabajo, no imputables al empleador, o fuerza mayor debidamente comprobada, pactadas individual o colectivamente y homologadas por la autoridad de aplicación, conforme normas legales vigentes, y cuando en virtud de tales causales el trabajador no realice la prestación laboral a su cargo. Sólo tributará las contribuciones establecidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661*”.

El art. 223 bis de la L.C.T. requiere demostrar el estado de falta o disminución de trabajo no imputable a la empresa. Es por eso que interpone la frase “*debidamente comprobada*”.

Es de mencionar que luego se dictaron sucesivos decretos que ampliaron hasta nuestros días el aislamiento social preventivo y obligatorio y ninguno de ellos derogó la cláusula que desde el inicio del mismo estableció que *los trabajadores y trabajadoras del sector privado tendrán derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales*.

Nótese que la propia norma expresamente aclara que puede utilizarse “*cuando en virtud de tales causales el trabajador no realice la prestación laboral a su cargo*”. Sin embargo, en la actualidad estos acuerdos se están aplicando en los sectores, empresas y actividades, sobre trabajadores que cumplen total o parcialmente con la jornada laboral, sea mediante teletrabajo o presencial.

- A partir del 1 de abril el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación implementó -durante el tiempo que dure la emergencia por Covid 19- la recarga semanal de dinero para aquellos beneficiarios de la tarjeta Alimentar, aunque sin modificar el monto total percibido mensualmente. Cabe recordar que la tarjeta Alimentar está destinada a madres y padres con hijos o hijas de hasta 6 años de edad que reciben la AUH; embarazadas a partir de los tres meses que cobran la AUE; y personas con discapacidad que reciben la AUH. Establece un monto de entre 4 mil y 6 mil pesos mensuales -que ahora se dividirá para ser acreditado semanalmente- para comprar todo tipo de alimentos, excepto bebidas alcohólicas.

- El 19 de abril se dictó el **Decreto 376/20** (ampliatorio del Decreto 332/20), por el cual se estableció un crédito a tasa cero para monotributistas de todas las categorías y trabajadores autónomos, es decir, que no estén en relación de dependencia. Este crédito se tramita directamente en los bancos y se acredita a través de una tarjeta de crédito, por un monto igual al 25% de la facturación anual de la categoría en la que está inscripto el monotributista, hasta un máximo de \$150.000. El financiamiento será desembolsado en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas, junto con un monto equivalente a la cuota impositiva y previsional del Monotributo o de jubilación autónomos. Al momento, más de 330.000 autónomos y monotributistas ya fueron precalificados por el Banco Central para obtener los créditos a tasa cero.

Por su parte, las políticas orientadas al sector empresarial son las siguientes:

- A través de los **Decretos 332/20 y 376/20** se crea el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), por el cual las empresas pueden conseguir la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), así como un Salario Complementario, consistente en una asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado.

Para acceder a estos beneficios, las empresas tendrían que dar cumplimiento “con uno o varios de los siguientes criterios: a. Actividades económicas afectadas en forma crítica; b. Cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras contagiadas por el COVID 19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID 19. c. Sustancial reducción en sus ventas con posterioridad al 12 de marzo de 2020”.

La normativa aclara expresamente que *“se encuentran excluidos de los beneficios del presente decreto aquellos sujetos que realizan las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”...así como todas aquellas otras que sin encontrarse expresamente estipuladas en las normas antedichas no exterioricen indicios concretos que permitan inferir una disminución representativa de su nivel de actividad”*.

Finalmente establece que el monto del Salario Complementario abonado por el estado *“será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario neto”* y dispone expresamente que *“dicha asignación compensatoria al salario se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT”*.

El 07 de mayo, a través de la **decisión administrativa 721/2020**, se amplió la ATP al resolver que las firmas creadas durante este año ingresen automáticamente al programa a pesar de que no tengan ninguna referencia para comparar el nivel de ventas entre el 12 de marzo y el 12 de abril. En la misma disposición se estableció también que el programa dejará de tener un tope de cantidad de empleados, permitiendo que las grandes empresas accedan a él. Es decir que las empresas podrían acceder a estos beneficios de reducción o eliminación de aportes por un lado y por el otro recibir el pago por parte del estado de una asignación equivalente al 50% del salario de los trabajadores siempre y cuando se acredite la crisis que dicen padecer.

Vale aclarar que la disposición en cuanto a que el 50% del salario se tome a cuenta del *“pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis”* refuerza que el dispositivo legal está pensado para que no haya reducción de salarios. ¿Qué sentido tendría sino que el Estado reduzca cargas sociales y abone el 50% del salario si finalmente la empresa pacta rebajas salariales de todas formas? ¿Qué estaría poniendo el empleador?

Según información oficial, hasta el momento el Estado pagó la mitad del sueldo de 1,2 millón de trabajadores del ámbito privado gracias al programa ATP de ayuda económica a empresas. Este beneficio se aplicará también a los salarios de mayo, debido a la extensión de la cuarentena obligatoria. Al mismo tiempo, se quitó transitoriamente la restricción que impedía acceder al pago del impuesto a las Ganancias en tres cuotas a aquellas empresas que estén calificadas con cierto nivel de riesgo. Además, se prorrogaron vencimientos de Ganancias y se alargó la cantidad de cuotas y planes de pagos para las grandes empresas, que pasaron de tres a seis, mientras las pymes pueden tener hasta 10 planes.

- En abril se definió que aquellos bancos que sean agentes de pagos de salarios debían ofrecer préstamos a PyMEs para el pago de sueldos de marzo a una tasa fija del 24% por un año, con un

periodo de gracia de tres meses. Además, se destinaron 30 mil millones de pesos al Fondo de Garantías Argentino (FOGAR) para otorgar garantías de respaldo con cobertura del 100% del crédito para monotributistas, micro y pequeñas empresas y con cobertura del 25% del crédito para empresas medianas tramo 1 y 2.

- Se lanzó una línea de créditos de BICE, destinando mil millones de pesos en líneas de capital de trabajo para MiPyMEs. Los créditos tienen una tasa del 19% anual fija en pesos para empresas con aval de SGR o Fondo de Garantía y un plazo de hasta 12 meses con un máximo de 6 meses de gracia. Se bajó la tasa de los créditos de prefinanciación de exportaciones para clientes con líneas activas.

- El Banco Central y el Banco Nación destinaron 350.000 millones de pesos para garantizar la producción, a través del financiamiento de capital de trabajo y para el equipamiento tecnológico necesario para la implementación de la modalidad de teletrabajo por parte de algunas empresas.

- Por medio del Decreto 316/20, emitido el 28 de marzo, se prorrogó hasta el 30 de junio, inclusive, el plazo para la adhesión a la moratoria para MiPyMEs, monotributistas, autónomos, cooperativas y clubes de barrio que tengan deudas impositivas, aduaneras y/o de la seguridad social.

- El Decreto 312/20 del 24 de marzo determinó la suspensión hasta el 30 de junio, inclusive, de la aplicación de multas y la obligación de proceder al cierre e inhabilitación de cuentas bancarias a causa del rechazo de cheques por falta de fondos. También suspendió la obligación de que las instituciones crediticias requieran a los empleadores, en forma previa al otorgamiento de un crédito, una constancia o declaración jurada de que no poseen deudas en concepto de aportes o contribuciones.

- Creación del Programa de Apoyo al Sistema Productivo Nacional, por medio del cual el Ministerio de Desarrollo Productivo destina 2.250 millones de pesos para asistir a través de dos líneas de créditos directos con una tasa anual fija del 12% a cooperativas, MiPyMEs y grandes empresas con un mínimo de 12 meses de ventas comprobables que necesiten aumentar su capacidad de producción tanto para realizar aportes innovadores en el área de equipamiento, insumos médicos y sanitarios; como para brindar soluciones tecnológicas para ayudar a la prevención, diagnóstico, tratamiento y otros aspectos relacionados con el Coronavirus. A su vez, dispone de créditos destinados a capital de trabajo y a inversiones productivas. Por último, permite Aportes No Reembolsables para empresas, emprendedores, grupos asociativos e instituciones de I+D+i que no sean sujeto de crédito directo y necesiten incrementar su capacidad productiva para el desarrollo tanto de emprendimientos innovadores como nuevos servicios/productos estratégicos que contribuyan a mitigar el Coronavirus.

- Se extendió por 30 días el plazo para presentar cheques comunes o de pago diferido que finalice durante la vigencia de la cuarentena. También se admite una segunda presentación para los cheques rechazados por falta de fondos, con la excepción de aquellos que hayan sido generados por medios electrónicos. Ante esto, los bancos no podrán aplicar comisiones a sus clientes relacionadas con el rechazo de cheques.

- Para la importación de insumos críticos (alcohol, artículos de laboratorio o farmacia, guantes, desinfectante, equipamiento y demás insumos sanitarios), se eliminaron impuestos de importación y se eximió a los importadores del pago de la tasa de estadística.

El paquete de recursos volcado por el gobierno es de una magnitud significativa. Según analistas, representaría alrededor del 2,3% del PBI (entre asistencia indirecta y gasto efectivo). Aunque no es tanto comparado con lo que ponen en juego los países más desarrollados y parece insuficiente ante las consecuencias que se estiman tendrá esta crisis, incluso una vez superada la cuarentena. Una

pregunta fundamental es ¿por cuánto tiempo el Estado podrá afrontar un costo fiscal creciente, mediante la emisión monetaria y sin generar nuevos ingresos, en un escenario que combina la contracción de la recaudación y la profundización de la recesión?

A pesar de estas medidas, los despidos y suspensiones se siguen dando en todo el país. Mientras que para la segunda quincena de marzo el relevamiento marcaba 1720 casos de empresas que aplicaron suspensiones, para la primera de abril se sumaron 5503. A esto se le suman reducciones salariales acordadas o no, postergaciones de pago de salarios, quita de presentismo, premios, horas extras, entre otros, lo cual afectaba en abril a un universo de alrededor de 300.000 trabajadores, según datos relevados por el Centro de Economía Política Argentina (CEPA). Se verificaron muchos casos donde las empresas instaban a sus trabajadores y trabajadoras a firmar acuerdos individuales para consentir las suspensiones y rebajas salariales; finalmente, una cantidad creciente de casos donde la negociación se lleva adelante con la organización sindical y que ya no solo se realiza a nivel de empresa sino también por rama de actividad.

Estos datos son aún más graves para el universo de trabajadores que no se encuentra regido por los Convenios Colectivos de Trabajo. La modalidad de teletrabajo que algunas empresas han adoptado, en muchos casos no cumple las condiciones mínimas establecidas para su puesta en práctica, al mismo tiempo que obliga a los trabajadores a estar disponibles “full time” excediéndose de sus horarios laborales. Crecen diariamente las denuncias ante la falta de cumplimiento por parte de las patronales de los protocolos de seguridad e higiene allí donde se reactiva la producción. Todo esto eleva una señal de alarma ante la propuesta de seguir levantando la cuarentena para nuevas actividades económicas, teniendo en cuenta la casi nula capacidad de control que dispone el Estado para hacer cumplir los protocolos.

En la industria manufacturera y en las actividades ligadas al entretenimiento y la cultura se detectaron la mayor cantidad de denuncias. Se destacan, por un lado, los despidos en los frigoríficos Penta, Senillosa y Agroservice, en Dánica, Laboratorio Craveri, Lavaderos Apparel, Panificadora Pan Pan. Por otro lado, hubo despidos en el complejo Cinemark, el Teatro Colón, la Revista Pronto (cerró sin previo aviso), Cablevisión (GSA tercerizada de call center), Orquesta de José C Paz, Casinos Santa Fé, Teleperformance (call centers). Por su parte, la industria del cine denunció la pérdida de 4000 puestos de trabajo. También se registraron despidos masivos en empresas tercerizadas de seguridad (Murata, Arsec, Siseg), en el transporte de pasajeros (Ersa de Corrientes, Via Bariloche, Terminal Salta, Ko Ko), en actividades ligadas al comercio (cadena de Kioscos Mc Kio, Famacity), a la gastronomía (Mostaza, KFC, Flykitchen, Tea Connections), a la energía y construcción (YPF, Techint, Obing y Pecan, Ice Ingeniería). Del total de los despidos registrados, el 60% se explica por cuatro casos, o sea que la mayor parte se dio en grandes empresas.

Entre las que registran casos de suspensiones masivas están: General Motors, Siderar, Neverland, ACC Group – PYD – Next Latinoamérica (Call Center que presta servicios a empresas como YPF, Santander Rio, Telecentro, La Caja Seguros), EMA S.A (tercerizada de Edesur que suspendió sin pago de salario a 100 operarios). Entre las empresas que anunciaron recortes salariales o pagos diferidos resaltan: Pol-Ka, Verónica, la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán, Editorial Atlántida, América, Corporación Médica. Danone (La Serenísima), Wendys, Mcdonald’s, Burger King, Starbucks, Todo Moda/Isadora, Tenaris-SIAT (Grupo Techint), Garbarino, LATAM, Plusmar, grupo Vía Bariloche, Grupo Crucero del Norte, Grupo Flecha, Diario Clarín y las principales compañías de turismo online, Despegar, al Mundo, Avanti. Finalmente, EDVESA, la empresa que brinda servicios a las firmas YPF, Shell, Pan American Energy, Chevron, Total y Pluspetrol notificó la suspensión por más de 6 meses con el pago del 85% de los salarios.

Hay que destacar que las empresas que más rápidamente despidieron, suspendieron, o rebajaron salarios fueron industrias y servicios que vienen acumulando ganancias extraordinarias y pudieran hacer frente fácilmente a la situación de emergencia. Muchos de esos acuerdos fueron presentados ante el Ministerio de trabajo y homologados por el mismo en abierta violación a las leyes laborales vigentes e incluso a la propia normativa dictada recientemente por decretos presidenciales. A continuación, un panorama sintético de la situación de algunos de los sectores más representativos.

Tabla N°2 - Principales acuerdos entre sindicatos y patronales

Sindicato	Condiciones acordadas con las cámaras patronales
Comercio	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensiones con sueldos netos de hasta el 75% para abril y mayo. • Hay 1,2 millones de empleadxs en el sector. Se estima que las suspensiones alcanzarán a la mitad.
Metalúrgicxs (UOM)	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensiones con salarios (brutos) de hasta el 70% en los próximos 6 meses. • Se estima que alcanzarán a 60 mil trabajadorxs. • Se aplicará incluso para mayores de 60 años y quienes integran grupos de riesgo.
Turismo, Hoteles y Gastronomía (Uthgra)	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensiones con sueldos de hasta el 75% para abril y mayo. • La cuarentena afecta a la mayor parte de las empresas. El sindicato tiene 290 mil afiliadxs.
Mecánicos (Smata)	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensiones temporarias con el 70% del salario. • El sindicato nuclea a unos 80 mil trabajadorxs entre automotrices, autopartistas y servicios de reparación.
Textiles (UOT)	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensiones con retribución de una suma fija de entre 17.000 y 20.000 pesos según la categoría, durante 3 meses. • El sindicato agrupa a 60 mil trabajadorxs.
Petroleros	<ul style="list-style-type: none"> • El Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Neuquén, Río Negro y La Pampa, y el Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut, acordaron suspensiones con el 50% de los salarios. • El acuerdo alcanza a 32 mil trabajadorxs.

Fuente: www.thetricontinental.org

El corolario más reciente de este proceso fue la firma de un acta acuerdo entre la CGT y la Unión Industrial Argentina (UIA) donde se solicita al Gobierno Nacional el dictado de una norma que automatice la homologación de acuerdos por suspensiones con recortes salariales en torno al 25% sobre el actual ingreso de bolsillo, manteniendo el sistema actual para aquellas negociaciones

que establezcan recortes salariales superiores a dicho porcentual. Este acuerdo no distingue según el tamaño o rentabilidad de las empresas, por lo que se aplica por igual a sectores que genuinamente pueden estar atravesando una situación crítica y a otros que en los últimos años han acumulado ganancias muy elevadas. A su vez, al igual que en el caso de la empresa Ledesma, en este acuerdo se establece que si el Gobierno Nacional asigna algún tipo de ayuda monetaria ella deberá ser descontada de la parte abonada por el empleador.

“Rechazamos ese acuerdo de la CGT y la UIA. Si al deterioro de los salarios y al aumento de los precios que generan ciertas corporaciones, en contra de lo que está planteando el gobierno, le sumamos este acuerdo significa que estamos cargando la crisis sobre la espalda de los trabajadores”, expresó el Secretario General de la CTA Autónoma, Ricardo Peidró.

Concretamente, el acuerdo -rápidamente homologado y reglamentado por el Ministerio de Trabajo- autoriza una rebaja de hasta el 25% del salario de los trabajadores del sector privado que hayan sido suspendidos en el marco de la cuarentena. La reglamentación no establece que las empresas deban aportar documentación que acredite su crisis (como ser balances o facturaciones) aunque impone un control de legalidad previo a la homologación, control que ya vimos que no funciona ya que no se realiza o se realiza de modo totalmente insuficiente.

Autorizar (homologar) una rebaja salarial colectiva -sin diferenciar si los sectores tienen o no problemas para hacer frente a los salarios- es lisa y llanamente convalidar una renuncia de derechos.

Otra cuestión importante a tener en cuenta es que ni el acta ni la reglamentación establecen ninguna restitución de los descuentos autorizados. Ni siquiera contempla el caso que las empresas recuperen rápidamente niveles de rentabilidad y/o tengan a futuro ganancias extraordinarias, si eso automáticamente implicará que se reintegren los fondos o que se aumentará el salario automáticamente en un tanto por ciento. Una vez más los trabajadores son socios de las pérdidas de las empresas, pero nunca de las ganancias.

Si el Gobierno por un lado suspende o reduce el pago de los aportes patronales y por el otro se compromete a abonar un subsidio del 50% de la nómina salarial del sector privado y al mismo tiempo autoriza a las empresas a realizar una rebaja general del 25% a los trabajadores suspendidos, ¿cuál será el aporte del empresariado para sostener la remuneración de sus empleados en la crisis?. Otra pregunta que surge entonces es cuánto, en qué condiciones y sobre todo a quién está subsidiando el Estado (o sea, todos nosotros). No existe aún registro público de esto. Por increíble que parezca, no sabemos a qué empresas (pequeñas, medianas, grandes, transnacionales) se las subsidia. ¿Por qué no es pública esta información?

Ante este escenario, no son muy alentadoras las medidas de asistencia que no diferencian entre las empresas de mayor y de menor tamaño y por ende que cuentan con capacidades muy distintas para transitar los efectos de la crisis; tampoco el rol secundario que viene jugando el Ministerio de Trabajo ante el avance del ajuste empresario; ni el papel de las conducciones sindicales que aplican la negociación entre cúpulas como herramienta privilegiada para afrontar la crisis laboral.

Conclusiones

El Estado, que les había advertido a los empresarios que esta vez debían ganar un poco menos, que iba a poner un impuesto a las grandes fortunas y que comenzó legislando para garantizar el goce íntegro de haberes de los trabajadores, terminó convalidando -mediante el Ministerio de Trabajo- rebajas salariales y beneficios a las empresas.

Comprobamos una vez más que, dentro del sistema de reproducción capitalista, la contradicción entre el capital y el trabajo rige las relaciones laborales. La contradicción capital-trabajo, es por

definición antagónica e irreconciliable. Esto se debe a que el modo de producción genera excedentes para la patronal, lo que se conoce como plusvalía. La plusvalía se genera en el proceso de reproducción del trabajo, puesto que el valor del trabajo realizado es superior al valor del pago por dicho trabajo. En otras palabras, la plusvalía es trabajo no pagado. Tenemos que ser capaces de pensar otro sistema de producción. Por más incómodo que sea el debate hay que asumirlo: La negación de esta contradicción conduce a planteos falsos como el “capitalismo con inclusión” y otras variantes en las que supuestamente se corrige esta desigualdad dentro del sistema, pero hoy -como siempre- vemos que ello no es real.

Es necesario pensar en la Argentina que se viene. Para ello, la reactivación económica es imprescindible. La cuestión radicará sobre las formas en que se lleve a cabo: los sectores concentrados de la economía impulsarán la devaluación, el ajuste del gasto público y la reforma laboral, ya sea explícita o por medio de aumentar los acuerdos con la burocracia sindical señalados anteriormente. Sostenemos que hay que discutir la riqueza, tanto en su generación como en su distribución. Por eso, la inyección de recursos a la clase trabajadora es estratégica para poner en funcionamiento los engranajes de la industria a través de la demanda. Dichos recursos económicos están -siempre estuvieron-, sólo que los mantienen cautivos los mismos privilegiados de siempre y es a ellos a quienes hay que sacárselos. La crisis no la puede pagar el pueblo trabajador y la salud es un derecho, porque nuestras vidas valen más que sus ganancias.

Tal como venía dándose durante el gobierno macrista, la burocracia sindical no sólo hace la vista gorda ante esta vulneración de derechos, sino que directamente actúa más bien como defensora de las grandes patronales firmando acuerdos de reducciones salariales y garantizándole así las ganancias a las grandes empresas. El nivel de desprotección de los trabajadores es alarmante. Esto reafirma nuestra lectura de finales de 2019, cuando señalábamos que el unicato sindical y el pacto social eran perjudiciales para la correcta defensa de los derechos laborales.

Hay un dato que marca la supremacía del capital por sobre todas las otras cosas: ninguna bolsa de valores del mundo cerró un sólo día por el Covid-19. Esa es la primer actividad esencial para el capitalismo. Sin embargo, la cuarentena ha dejado en claro que lo verdaderamente “esencial” somos los trabajadores ya que sin nosotros no se produce riqueza alguna. Luego, que la precarización laboral está encarnada en nuestro modelo productivo -y éste se alimenta de ella- y por eso muchos de los trabajadores esenciales somos también víctimas de esa precarización. Por último, que hay sectores con mucho poder que ya se están preparando para descargar el ajuste contra la clase trabajadora y por eso es necesario organizarnos también.